



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

AUTÓDROMO SAN ANTONIO

DFZ-2023-2996-V-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	CAROLINA SILVA SANTELICES	
Elaborado	PATRICIA JELVES MENA	

DICIEMBRE 2023



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: AUTÓDROMO SAN ANTONIO	
Región: Región de Valparaíso	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle Los Eucaliptus , Vecinal San Juan N°1, San Antonio., San Antonio, Región de Valparaíso
Provincia: San Antonio	
Comuna: San Antonio	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: -----	RUT o RUN: -----
Domicilio titular(es): -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: -----
Domicilio representante(s) legal(es) -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados				
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución
1	NE	38	2011	MMA
ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES				

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
498	V	2023
681	V	2023
419	V	2022
507	V	2023
534	V	2023



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																		
Exigencia(s)																			
D.S. N°38/2011 MMA Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1: <table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table> Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1		Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	



Hechos constatados

- 1.- El día sábado 11 de noviembre de 2023, a las 11:15 horas, fiscalizadoras de esta Superintendencia se constituyeron en vivienda receptora denunciante localizada en la Parcelación Altos de Santo Domingo, sector de San Juan, comuna de San Antonio, distante en alrededor de 1.500 metros de la fuente denunciada Autódromo San Antonio. (Anexo, carpeta 2)
- 2.- La visita al domicilio del denunciante, con la finalidad de realizar las mediciones de ruido que emite la fuente denunciada, se acordó con antelación entre las partes y además, teniendo en cuenta el calendario de actividades publicado por el Autódromo San Antonio en su página web, consistente en el Campeonato de Velocidad Vistony San Antonio, a desarrollarse los días 11 y 12 de noviembre de 2023, entre 09:00 a 17:00 horas. (Anexo, carpeta 1 y 2)
- 3.- El ruido presente durante todo el periodo en que se permaneció en el receptor, correspondió al canto de diversos tipos de aves y en ningún momento fue perceptible la fuente objeto de la denuncia, por lo que no se pudo efectuar la medición de ruido. (Anexo, carpeta 1)
- 4.- A las 12:30 horas, esta Superintendencia se constituyó en las dependencias del Autódromo San Antonio, constatándose que la fuente se encontraba operativa ya que se estaban realizando carreras de automóviles en pista, vehículos en espera a salir a pista y otros en sector de exhibición, así como presencia de público. (Anexo, carpeta 1 y 2)



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	No se pudo realizar la actividad de medición de ruido a pesar de que la fuente se encontraba operativa, toda vez que en el domicilio del receptor denunciante, no fue perceptible el ruido emitido por la fuente emisora denunciada.



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	acta autodrom Oficio 24885
2	ANEXOS IFA

